



# ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico  
**VICENTE FIERRO**

Transformando mentes, construyendo sueños

## Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil

**Septiembre 2023**

Última actualización abril 2024

**Tulcán – Ecuador**



### Considerando:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”;

**Que**, el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone: El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

**Que**, el artículo 353 de la Carta Magna, manifiesta “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

**Que**, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”;

**Que**, el artículo 85 de la LOES, señala "El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”;

**Que**, el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico indica como actividades de aprendizaje: “Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo;
- c) Aprendizaje práctico-experimental (...)”.

**Que**, el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico señala como actividades de aprendizaje en contacto con el docente: “El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional (...)”;



**Que,** el artículo 24 del Reglamento de Régimen Académico señala como actividades de aprendizaje autónomo: “El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales”;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico señala como actividades de aprendizaje práctico experimental: “El aprendizaje práctico- experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES”;

**Que,** el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico señala como ética y honestidad académica: “Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto (...).

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

**Que,** el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico señala como modalidad dual: “La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral.

La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en este Reglamento, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente.

En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa)”.

**Que,** el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico señala como sistema de evaluación interno: “Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de



los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES”.

**Que,** el artículo 67 del Reglamento de Régimen Académico señala los aspectos formales del sistema de evaluación: “Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos:

- a) Criterios de evaluación. - Previo a la evaluación de asignatura, cursos o sus equivalentes, las IES garantizarán que el personal académico determine y difunda a través de los syllabus, a los estudiantes los objetivos, contenidos, rúbrica, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;
- b) Conocimiento de los resultados de la evaluación. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto;
- c) Escala de valoración. - Las IES establecerán en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, pudiendo establecerse diferente escala entre los programas y carreras de tercer y cuarto nivel, respectivamente, considerando la equivalencia de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Aprobado, Reprobado. Esta escala deberá ser publicada en su portal web;
- d) Registro de calificaciones. - Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignatura, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia;
- e) Recuperación. - Cada IES podrá considerar procesos de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos que establezca. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada período académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o su equivalente. En estos procesos, las IES deberán considerar que los estudiantes cuenten con el tiempo necesario para prepararse para la evaluación;
- f) Recalificación de las evaluaciones. - Las IES establecerán procedimientos para que los estudiantes soliciten la recalificación de las evaluaciones de sus aprendizajes; con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes. El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación deberá ser determinado por la IES. Las IES, de considerar pertinente en ejercicio de su autonomía académica, podrán establecer mecanismos de recalificación de evaluaciones orales, siempre y cuando esto no afecte la calidad ni el perfil de egreso. La petición deberá ser



fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor; y,  
g) Valoración de las actividades de evaluación. - El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación será establecido por la IES. La IES deberá considerar que los procesos de recuperación cuenten con un tiempo oportuno para que el estudiante pueda prepararse para las actividades de evaluación”.

**Que,** el artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico señala como atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad: “Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso.

En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje”.

**Que,** el artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico señala estudiantes regulares: “Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo”.

**Que,** una vez conocida y analizada la propuesta de Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro;

### **RESUELVE:**

#### **Expedir el:**

### **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO**



## CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos.

**Artículo 2.- Ámbito.** – El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las carreras del Instituto.

**Artículo 3.- Sistema de Evaluación Estudiantil.** – El Instituto cuenta con un Sistema de Evaluación Estudiantil integral que se conjuga integradamente con los objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje.

Este sistema busca ponderar el desempeño académico de los estudiantes y debe:

- a) Garantizar transparencia, justicia y equidad, conforme lo establece el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- b) Favorecer los aprendizajes de los estudiantes, orientados al desarrollo de habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Tener una periodicidad general para todas las carreras, del Instituto; y,
- d) Estar articulado a la normativa y planificación interna del Instituto y la que rige el Sistema de Educación Superior.

**Artículo 4.- Integralidad del Sistema de Evaluación Estudiantil.** – El Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto se conjuga integradamente con los objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje, así como con las actividades didácticas que se aplican para la consecución de los resultados propuestos. Tales actividades guardan relación con las áreas del saber o campos de estudios disciplinares y sus particularidades.

**Artículo 5.- Fines.** – El Sistema de Evaluación Estudiantil tiene como fines principales los siguientes:

- a) Establecer los avances registrados por los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículo;
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes información válida sobre la progresión de su formación profesional, con énfasis en los logros y dificultades identificados durante el proceso formativo;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico - didácticas;
- e) Plantear estrategias de apoyo a los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico;





- f) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación/reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.

**Artículo 6.- Políticas.** – El Sistema de Evaluación Estudiantil, tiene como políticas las siguientes:

- a) Gestionar procesos de evaluación del proceso de aprendizaje de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- b) Establecer los deberes y derechos de estudiantes y docentes en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- c) Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación del aprendizaje como un elemento interno del desarrollo curricular;
- d) Proveer de información continua al estudiante, al docente y organismos competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de las carreras y programas, su revisión, mejoramiento y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; e,
- e) Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudiera poner en riesgo la culminación de los estudios; estas acciones y estrategias podrán ser coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Institucional.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

**Artículo 7.- La evaluación estudiantil como componente del proceso formativo.** – La evaluación del aprendizaje constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo pues posibilita registrar, sistemáticamente, el desempeño académico de los estudiantes, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores en relación con la planificación del proceso de enseñanza - aprendizaje.

**Artículo 8.- Gestión del aprendizaje.** – La evaluación como componente del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo deberá evaluar los siguientes elementos:

- a) Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el docente en su interacción directa y en el aprendizaje colaborativo de los estudiantes;



- b) Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación del aprendizaje; y,
- c) Gestión del aprendizaje autónomo.

El aprendizaje se valorará de manera permanente durante todo el período académico, con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad.

La evaluación del aprendizaje de preferencia será de carácter individual, aunque algunos de los componentes pueden valorarse en función del trabajo colaborativo desarrollado por los estudiantes.

**Artículo 9.- Sistema interno de evaluación del aprendizaje.** – El Instituto cuenta con un sistema interno de evaluación de la enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, que permite la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los mismos, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes adoptado por el Instituto permite retroalimentar la planificación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, evaluaciones aplicadas, y así reformular los objetivos, estrategias, ambientes de evaluación, transformando la capacidad y trayectoria; personal, educativa y profesional tanto de docentes como estudiantes.

**Artículo 10.- Elementos del sistema interno de evaluación del aprendizaje.** – Con el objetivo de establecer pautas comunes que favorezcan la armonía del Sistema de Evaluación Estudiantil, el Instituto define dentro del mismo los siguientes elementos:

- a) Criterios de evaluación. - Los estudiantes tienen derecho a conocer previo a la evaluación, el objeto de esta, así como el criterio, medio, ambientes e instrumentos que serán utilizados;
- b) Conocimiento de los resultados de la evaluación. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los resultados de la evaluación antes de que se registre o consigne las calificaciones de esta;
- c) Escala de valoración. - El Instituto establece en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de los resultados de la evaluación, necesarios para considerar que las asignaturas, han sido aprobadas por los estudiantes.
- d) Equivalencias. - El Instituto da cuenta del nivel de desempeño de sus estudiantes mediante el establecimiento de escalas institucionales de valoración de los aprendizajes considerando las siguientes equivalencias.





ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
9 - 10	Excelente
8 - 8,9	Muy Bueno
7 - 7,9	Bueno
6 - 6,9	Regular
Menor que 6	Deficiente

- e) Registro de calificaciones. - El Instituto establece los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deben ser consignadas por el o los docentes responsables de las asignaturas, cursos o equivalentes a los/as coordinadores/as de carrera en físico y digital. Para aprobar cada una de las asignaturas de la malla curricular es necesario obtener un mínimo de 7 sobre 10 puntos o una escala equivalente.
- f) Recuperación. - El Instituto considera evaluaciones de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, de conformidad con los requisitos académicos establecidos. La evaluación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura.
- Las actividades evaluativas de recuperación se calificarán sobre un máximo de 10 puntos. Únicamente se considerarán al obtener una nota mínima de siete puntos sobre diez (7/10), caso contrario, no será considerado y reprobará automáticamente la asignatura, curso o su equivalente.
- No tendrán derecho a este tipo de evaluaciones, aquellos estudiantes que hayan obtenido un promedio final menor a 3,00/10,00; perdido la asignatura por inasistencias o por retiro; y los que cursen en tercera matrícula.
- g) Recalificación de las evaluaciones. - Los estudiantes tendrán derecho a requerir la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes, con excepción de evaluaciones orales.
- El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación lo determinará el Órgano Colegiado Superior. La petición deberá ser fundamentada, dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación juntamente con el docente; y,
- h) Peso de las actividades de evaluación. - El peso asignado a cada una de las actividades de evaluación corresponde al nivel de complejidad. En el caso de la evaluación final, no podrá ser mayor al 20% del valor del cómputo final de la asignatura. La nota final de cada parcial será calificada sobre 10 puntos.



VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE			
1ra parcial		2da parcial	
Tipo	Ponderación	Tipo	Ponderación
Actividades en clase (en contacto con el docente)	20% (2p)	Actividades en clase (en contacto con el docente)	20%(2p)
Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	30%(3p)	Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	30%(3p)
Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	30%(3p)	Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	30%(3p)
Evaluación	20%(2p)	Evaluación	20%(2p)
Total	100%(10p)	Total	100%(10)

- i) Tratamiento de calificación del primer y segundo parcial. - Se trabajará los dos parciales de la siguiente manera: cada parcial tendrá una duración de ocho semanas. Para la obtención de la calificación final, considerará la nota real con dos decimales; ejemplo: 8,60.
- j) Cálculo de nota promedio de los parciales. - Se realizará la suma de las notas obtenidas en el I y II parcial y se divide para dos (2) obteniendo una nota promedio.  
Si la nota promedio es inferior a 7,00 el estudiante deberá rendir un examen de recuperación, tomando en cuenta que la nota mínima para presentarse a la recuperación es 3,00/10.
- k) Cálculo de nota final. - Si el estudiante pasa de nivel con la nota requerida del promedio en los dos parciales es decir 7,00 (no tiene que presentarse a la recuperación) en este caso la nota final corresponde a la nota promedio de los dos parciales.  
Si el estudiante debe rendir el examen de recuperación, el promedio obtenido como resultado de los dos parciales, se suma a la nota de la evaluación de recuperación ponderada por el 50% de lo obtenido, esta suma corresponde a la nota final que no podrá ser superior a 8,00/10,00.

**Artículo 11.- Componentes de evaluación.** – Para la evaluación se aplicará una metodología participativa, integral y holística, se realizará objetivamente sobre la base del resultado de cuatro componentes de evaluación:



### Para la primera y segunda parcial:

Para evaluar las actividades académicas ejecutadas por los estudiantes, en cada parcial se considerarán dos tipos de evaluaciones:

- Evaluaciones de tipo formativo: Se consideran evaluaciones de tipo formativo: la valoración de las actividades desarrolladas en el aula de clase, actividades de refuerzo académico, actividades prácticas y experimentales y similares.
  - Evaluaciones de tipo sumativo: Se consideran evaluaciones de tipo sumativo: los exámenes y evaluaciones realizadas a los estudiantes, tipo test o similares.
- a) **Actividades en el aula de clase (20%):** conjunto de labores individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente. En este campo se consideran los resúmenes de clase, talleres teóricos, mesas de trabajo, debates, seminarios, participación en el aula, proyectos de aula, entre otros.
  - b) **Actividades de refuerzo académico (30%):** conjunto de labores de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante con o sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. En este campo se consideran los ensayos, resúmenes, exposiciones, presentaciones digitales, revisiones bibliográficas, entre otros.
  - c) **Actividades prácticas y experimentales (30%):** conjunto de labores individuales o grupales de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, enfocadas a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y similares, desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente. En este campo se consideran la elaboración de maquetas, experimentos, socializaciones, talleres prácticos, visitas técnicas, aplicación de instrumentos, dramatizaciones, entre otros.
  - d) **Evaluación (20%):** La evaluación puede ser a través de cuestionarios, pruebas orales, pruebas escritas, pruebas virtuales (gamificación), actividades prácticas o experimentales, entre otros.

Las evaluaciones deben procurar valorar el logro de los objetivos de la asignatura, curso o su equivalente, desarrollo de los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento

**Artículo 12.- Recalificación de actividades de evaluaciones sumativas, formativas y de recuperación** – La recalificación deberá ser solicitada de manera escrita por el estudiante a la coordinación de carrera en el plazo máximo de 3 días después de haber conocido la calificación de la actividad de evaluación, dicha solicitud deberá presentar documentos o evidencias de argumentación o fundamentación para la recalificación. Se dará a conocer la nota final después de la recalificación al estudiante en el plazo máximo de 2 días.



**Artículo 13.- Asistencia de los estudiantes.** – Es responsabilidad de los docentes constatar la asistencia de los estudiantes y registrarla en el SIGA.

Los estudiantes deben cumplir con un porcentaje mínimo del 70% de asistencia, para la aprobación respectiva de la asignatura, curso o su equivalente, como complemento a las calificaciones obtenidas en el período académico. Los estudiantes que tengan un porcentaje mayor al 30% de inasistencias, reprobarán automáticamente la asignatura, curso o su equivalente.

Es responsabilidad del estudiante asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas de las cuales se derive una evaluación; de no hacerlo, se consignará la nota de cero (0,00).

Los estudiantes tienen derecho a solicitar el retiro voluntario de una asignatura, curso o equivalente dentro de los 30 días contados desde el inicio del periodo académico en desarrollo. Con esta acción se anula la matrícula y no será considerada para contabilizarla para el cálculo de pérdida de la gratuidad.

**Artículo 14.- Justificación de las inasistencias.** – En caso de inasistencia del estudiante, las actividades evaluativas atrasadas podrán ser reprogramadas únicamente en casos de emergencia y/o calamidad que sean debidamente justificados y certificados hasta en tres (3) días hábiles posteriores a la evaluación.

La calificación de una actividad evaluativa reprogramada y debidamente justificada será sobre el 100% de la nota y la nueva fecha asignada será de carácter impostergradable.

La actividad evaluativa de recuperación de fin de curso no está sujeta a solicitudes de reprogramación, salvo resolución del Órgano Colegiado Superior, quien determinará la pertinencia de aprobar o no cada caso.

**Artículo 15.- Organización.** – Los procesos de evaluación de los aprendizajes, se organizan de acuerdo con la planificación académica semestral; en todos los casos, la fase de evaluación puede ser planificada dentro o fuera de cada período académico.

**Artículo 16.- Difusión.** – Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados, se darán a conocer de manera oportuna en el calendario académico de la institución.

**Artículo 17.- Esquema de estímulos.** – El máximo organismo del Instituto, reconocerá los méritos académicos, deportivos, culturales, entre otros para propiciar desempeños de excelencia en la comunidad académica.

**Artículo 18.- Evaluación del aprendizaje de estudiantes con necesidades educativas especiales.** – Los docentes aplicarán adaptaciones curriculares acordes al proceso de enseñanza aprendizaje, para los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad.



El responsable del departamento de bienestar institucional realizará el seguimiento respectivo a los estudiantes mencionados y presentará al coordinador académico o vicerrector el informe final de resultados.

**Artículo 19.- Reprobación de la asignatura.** – El estudiante del Instituto reprobó las asignaturas en los casos de:

- a) Sobrepasar el 30% de inasistencia a las clases programadas. Los estudiantes que registren en una o varias asignaturas menos del 70% de asistencias, reprobó la o las asignaturas y no podrá presentarse a la evaluación final en ninguna modalidad según lo establece el estatuto de la institución.
- b) No alcanzar la calificación mínima 7,00 en la nota final de la asignatura, tomando en cuenta que con 6,99 no se aprueba la asignatura.
- c) No se presenta a la evaluación de recuperación programada por la institución.

**Artículo 20.- Postergación de la evaluación.** – Si por causas de fuerza mayor el docente no asiste a recibir las evaluaciones finales en las fechas establecidas en el calendario académico, el coordinador de carrera previo a la recepción de la justificación emitida por el docente, juntamente con el mismo fijarán una nueva fecha en las 48 horas subsiguientes, que deberá ser aprobada por la coordinación académica o vicerrectorado de la institución y comunicado a los estudiantes.

**Artículo 21.- Dishonestidad académica.** – Toda acción realizada por el estudiante que transgreda el principio de transparencia académica, que viole los derechos de autor o que promueva el incumplimiento de las normas éticas establecidas por el instituto o por el profesor, para las actividades de evaluación y/o de presentación de otras actividades académicas, se considerará fraude o dishonestidad académica, entre otras, se anotan las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

Los casos que se determinen como dishonestidad académica, deberán ser debidamente documentados en un informe generado por el docente de la asignatura, curso o equivalente. Este informe, se pondrá en conocimiento de la coordinación de carrera, para que se remita al Órgano Colegiado Superior, quien resolverá al respecto.

De determinarse la existencia de dishonestidad académica, la actividad se valorará con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).



Las actividades evaluativas, en las que el Órgano Colegiado Superior, haya determinado que existe deshonestidad académica, no estarán sujetas a una reprogramación ni a recuperación y se considerarán perdidas con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).

Los estudiantes podrán apelar ante el Órgano Colegiado Superior, una vez que hayan recibido la notificación de la resolución correspondiente, el Órgano Colegiado Superior emitirá su resolución en los 8 días posteriores a la presentación de la apelación.

### CAPÍTULO III

#### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL MODALIDAD DUAL

**Artículo 22.- Modalidad dual.-** La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral.

La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en este Reglamento, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente.

En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa).

Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente.

**Artículo 23.- La evaluación estudiantil como componente del proceso formativo.-**

El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual debe ser diseñado y ejecutado en correspondencia con el principio de la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes, consustancial a la modalidad de formación dual, y con la necesidad de la articulación de los aprendizajes en el entorno laboral real, con los contenidos centrales de enseñanza en el entorno institucional educativo en cada período académico, establecidos ambos en el presente Reglamento.

**a) Evaluación en los periodos académicos de la modalidad de formación dual:**

1. En el entorno institucional educativo las metodologías de evaluación aplicadas se elegirán de acuerdo al sistema de evaluación de la IES y en concordancia a la normativa





establecida por el CES, la nota final de cada asignatura no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación.

2. En el entorno laboral real, los aprendizajes del estudiante se evalúan en correspondencia con los objetivos establecidos en el plan marco de formación y en el plan de aprendizaje práctico. Comprende la evaluación general del desempeño del estudiante en la Entidad Receptora Formadora y podrá incluir el desarrollo de un Proyecto Empresarial. La nota final del desempeño del estudiante dentro del entorno laboral real no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación en concordancia con el sistema de evaluación estudiantil de cada IES.

3. La aprobación del logro de los aprendizajes en el entorno laboral real es requisito para la continuidad en el siguiente periodo académico en dicho entorno.

4. La calificación final será el resultado de la integración de la calificación obtenida en el entorno laboral real con el promedio de las notas finales obtenidas en las asignaturas, cursos o equivalentes cursados en el entorno institucional educativo, ponderadas según el porcentaje determinado en la organización de los componentes de aprendizaje de la carrera o programa.

#### **b) Examen teórico-práctico intermedio:**

A la mitad del total de los periodos académicos de la carrera o programa, el estudiante realizará un examen teórico-práctico intermedio, a efectos de evaluar su nivel de logro de las competencias laborales básicas, previstas en el plan marco de formación y en los planes de aprendizaje práctico. El resultado de esta evaluación se integrará con el del examen teórico-práctico final en la proporción que establezca la IES dentro de su sistema de evaluación.

#### **c) Examen teórico-práctico final:**

Al concluir el último periodo académico de la carrera o programa se tomará un examen final teórico práctico que determinará el grado en que el estudiante adquirió las competencias laborales de la carrera. A solicitud del estudiante, este examen final teórico práctico podrá ser considerado como equivalente de una de las opciones de titulación y, en correspondencia, su aprobación implicará la satisfacción de ese requisito para la titulación. En el caso de que el estudiante opte por la realización de una de las modalidades de titulación, la aprobación del examen final teórico práctico de competencias laborales, será requisito para el registro de la calificación de la opción de titulación escogida.

2. El examen final de competencias laborales será aplicado por una comisión examinadora compuesta por tres personas: un representante de la IES, un representante del órgano directivo de las Entidades Receptoras Formadoras y un representante de los tutores de la Entidad Receptora Formadora, que en todos los casos deben tener una formación o



experiencia profesional afín al perfil de la carrera o programa del estudiante que rinde el examen. Ningún integrante de la comisión debe ser profesor, o tutor del estudiante a ser evaluado en la Entidad Receptora Formadora.

En caso que exista la posibilidad, la IES coordinará con la cámara/asociación u otra institución su participación en la preparación, elaboración y realización de los exámenes.

**Artículo 24.- Sistema interno de evaluación según la organización del tiempo. –**

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes adoptado por el Instituto permite retroalimentar la planificación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, evaluaciones aplicadas, y así reformular los objetivos, estrategias, ambientes de evaluación, transformando la capacidad y trayectoria; personal, educativa y profesional tanto de docentes como estudiantes.

**a) Organización paralela.-** Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de horas al día en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

**b) Peso de las actividades de evaluación en el entorno institucional. -** El peso asignado a cada una de las actividades de evaluación corresponde al nivel de complejidad. En el caso de la evaluación final en el entorno institucional, no podrá ser mayor al 20% del valor del cómputo final de la asignatura. La nota final de cada parcial será calificada sobre 5 puntos.

VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL ENTORNO INSTITUCIONAL			
1ra parcial		2da parcial	
Tipo	Ponderación	Tipo	Ponderación
Actividades en clase (en contacto con el docente)	10% (1p)	Actividades en clase (en contacto con el docente)	10% (1p)
Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	10% (1p)	Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	10% (1p)
Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	10% (1p)	Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	10% (1p)
Evaluación	20% (2p)	Evaluación	20% (2p)
Total	50% (5p)	Total	50% (5p)



c) **Peso de las actividades de evaluación en el entorno laboral real.** - El peso asignado a cada una de las actividades de evaluación corresponde al nivel de complejidad. En la entidad formadora receptora, se evaluar el cumplimiento de las actividades que constan en el Plan Marco de Formación, el Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación, y el Proyecto empresarial. La nota final de cada parcial será calificada sobre 5 puntos.

VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL ENTORNO LABORAL REAL			
1ra parcial		2da parcial	
Tipo	Ponderación	Tipo	Ponderación
Plan Marco de formación	20% (2p)	Plan Marco de formación	20% (2p)
Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación (Incluye proyecto empresarial)	30% (3p)	Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación (Incluye proyecto empresarial)	30% (3p)
Total	50% (5p)	Total	50% (5p)

d) **Cálculo de nota promedio final de nivel.** - Se realizará la suma de las notas obtenidas en el I y II parcial, correspondientes al Entorno Institucional y se divide para dos obteniendo el promedio de la Fase teórica. De igual manera se sumará las notas obtenidas en el parcial I y II, correspondientes al Entorno Laboral Real y se divide para dos obteniendo el promedio de la Fase práctica. Finalmente; se sumará el promedio de la Fase teórica y la Fase práctica, para obtener el promedio del nivel.

VALORACIÓN FINAL POR PARCIAL (ENTORNO INSTITUCIONAL + ENTORNO LABORAL REAL)	
Tipo	Ponderación
Aprendizaje en el Entorno Institucional	50% (5p)
Aprendizaje en el Entorno Laboral Real	50% (5p)
Total	100% (10p)



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – El Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto, contempla el nivel de formación y el campo amplio del conocimiento.

**SEGUNDA.** – El Instituto mantendrá toda la normativa general y específica de evaluaciones y de aprendizaje para consulta de la comunidad académica en la secretaría.

**TERCERA.** – Encargar a los/as coordinadores/as de carrera y coordinador académico o vicerrector verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

**CUARTA.** – Las carreras de formación dual se registrarán conforme lo establecen las normativas específicas propias, conforme al tipo de formación y el diseño de la carrera.

**QUINTA.** – Todo lo que no esté expresado en el presente Reglamento se dará como incorporado de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, reglamentos que se dicte para el efecto por instancias superiores y resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado Superior.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

**Segunda.** - Deróguese de manera expresa todos los reglamentos y normativa de similar contenido y/u objetivo que antecede al mismo y que se encuentre en contradicción con el presente.

**Razón.-** El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 11 de abril de 2024 con Resolución No. 004-ISTVIF-OCS-SO-2024-006.

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a 11 días de abril de 2024.

Mgs. Paulina Yacelga  
PRESIDENTE OCS

Lic. Eliana Yandún  
SECRETARIA OCS